



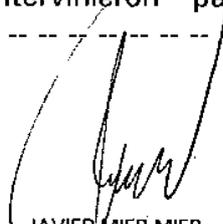
# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

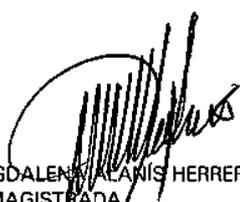
Victoria de Durango, Dgo., a las diez horas del día dos de junio de dos mil veinte, se da inicio a la sesión a distancia por video conferencia en la plataforma zoom de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, que corresponde a la *séptima* sesión de resolución del presente año, a la que fueron convocados el Magistrado Javier Mier Mier, en su carácter de Presidente, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, y el Magistrado Francisco Javier González Pérez, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Damián Carmona Gracia, quien autoriza y da fe. A continuación, el Magistrado Presidente expresa: saludo con mucho gusto a la señora y señor Magistrados, señor Secretario General de Acuerdos y a todas las personas que nos hacen favor de vernos y escucharnos a través de nuestro canal de YouTube del Tribunal Electoral del Estado de Durango. Bienvenidos y gracias por acompañarnos. Acto seguido, solicita al Licenciado Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, identifique y autentique a quienes participan la sesión pública de resolución a distancia, quien con las facultades que le otorga el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y lo establecido en el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, por el que se autoriza que la resolución de los medios de impugnación podrá efectuarse a distancia mediante el uso de medios tecnológicos, constató la participación además del Magistrado Presidente Javier Mier Mier, de la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera y el Magistrado Francisco Javier González Pérez, que registraron presencia a distancia y recepción de la plataforma de video conferencia zoom, por lo que existe quórum para sesionar válidamente en términos de lo que establecen los artículos 141, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Declarada la existencia del quórum legal para sesionar, el Magistrado Presidente insta al Secretario General de Acuerdos, dé lectura a la lista de asuntos, quien cumplimenta de la siguiente manera: "Se informa a este Pleno, que serán objeto de resolución dos juicios electorales, que se listaron en la cédula que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, precisándose los números de expedientes, promovente y autoridad responsable. Es la lista de asuntos". A continuación, el Magistrado Presidente, solicita al Secretario General de Acuerdos en términos de lo establecido en el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, por el que se autoriza que la resolución de los medios de impugnación podrá efectuarse a distancia mediante el uso de medios tecnológicos, dé cuenta conjunta de los proyectos de resolución relativos a la Ponencia de la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, enlistados con los números de expedientes TE-JE-011 y TE-JE-012 ambos del presente año, quien cumplimenta lo solicitado de la siguiente manera: "Con la autorización del Pleno, se da cuenta conjunta con los proyectos de sentencia propuestos para resolver, los juicios electorales TE-JE-011 y TE-JE-012 de este año, promovidos por el Partido Duranguense por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de quien cuestiona las sesiones



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

extraordinarias ocho y nueve de este año, celebradas a distancia por el citado órgano electoral los días 14 y 22 de mayo, respectivamente, así como todos y cada uno de los acuerdos aprobados en ellas, por considerar que no se cumplieron los requisitos esenciales establecidos en la normativa electoral para esos efectos. En cada caso, la Ponencia propone sobreseer los juicios de la cuenta, con fundamento en el artículo 12, párrafo 1 de la Ley de Medios de Impugnación local, en relación con el numeral 61, párrafo 1 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, toda vez que el uno de junio actual, el promovente Antonio Rodríguez Sosa presentó por escrito formal desistimiento respecto de cada uno de los juicios y, en esa misma fecha, los ratificó ante este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Presidente, Magistrados". Enseguida, el Magistrado Presidente somete a consideración el proyecto de cuenta. Al no haber intervenciones, se solicita al Secretario recabe el sentido de la votación, quien cumplimenta e informa que los proyectos de resolución relativos a los juicios electorales TE-JE-011/2020 y TE-JE-012/2020, se aprobaron por unanimidad; en consecuencia, el Magistrado Presidente da lectura a los puntos resolutive para quedar de la siguiente manera: en el juicio electoral con número TE-JE-011/2020 se resuelve: **ÚNICO**. Se sobresee en el juicio electoral TE-JE-011/2020. En lo relativo al juicio electoral con número de expediente TE-JE-012/2020, se resuelve: **ÚNICO**. Se sobresee en el juicio electoral TE-JE-012/2020. **Notifiquense** en los términos ordenados. Finalmente, el Magistrado Presidente solicita al Secretario General de Acuerdos, dé cuenta si existe algún asunto por resolver, quien informa que los asuntos listados, ya fueron desahogados. Agotado el orden del día, el Magistrado Presidente da por concluida la *séptima* sesión pública, a las diez horas con ocho minutos del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron para todos los efectos legales correspondientes. CONSTE.-----

  
JAVIER MIER MIER  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
MAGISTRADA

  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
MAGISTRADO

  
DAMIÁN CARMONA GRACIA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS